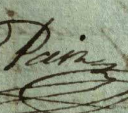
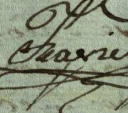
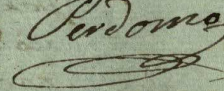
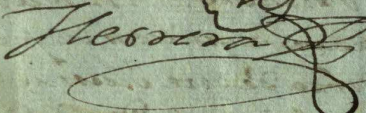
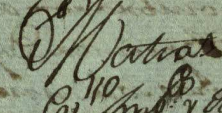


de 1824 a los Camos de propios y arbitrios: es activo y pasivo con lo dema  
q. en ella se previene: y en su virtud se acordó: se guarden y cumplan íntegro  
e invariablemente. —

Manifestare por el Señor Presidente una recomendación f. le hizo el  
Personero del Lugar de Hias D. Toribio Cabreza, por la que solicita se  
exponere aquel vicindario de concurrencia para la limpieza de una cañalera  
por las razones que en ella expone: y enterado la Sala de ellas acordó:  
Que aconce en esta de la república se ponga el correspondiente decreto,  
y continúe el expediente hasta su final en fdo. Coulo d. se concluyó en  
Acta y firmados los Señores que saben lo acordado de f. de y fe. —

Cabreza  Curra  Parra  Chavino  Perdomo   
Herrera  Piquero  Matias  Pineda   
En 110. 

En esta Villa de Lanzarote a quince de Enero de mil





VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE

Encomendados

Procuradores

Regidores

Cuixas

Procha

Diput.

Herrenas

Carro

Betancos

Lopez

Diccionario

Geografico

Propios.

ochocientos veinte y nueve años: Los Señores que asistieron se expresan habiéndose reunido para celebrar el Cabildo que han sido convocados se ejecutó de la manera siguiente: Leyóse un oficio de su Señoría el Señor Conde de España de esta Provincia, fecha veintiseis y uno de Octubre por el que a consecuencia de lo requerido por el Rey Nro. Señor se manda que los Prematos de todas las fincas y señores pertenecientes a propios y arbitrios se sugieran por punto qual a la aprobación de los respectivos Intendentes, y en su vista se acordase segund y oimpla invariablemente.

Prescribióse así mismo otro oficio del mismo Señor Intendente por el cual en cumplimiento de lo mandado por el Rey Nro. Señor se sirva disponer se compre por cuenta de los propios el Diccionario Geografico Estadístico de España y Portugal dado a luz por el Dr. Sebastian Minano a fin de que se generalicen las Doctrinas que compracunden en la obra se vende en casa de D. Juan. Mandóse de la Plaza de Santa Cruz de Tenerife. a treceientos y veinte reales vellón, se acordó en su vista, se cumpla lo que S. M. manda, y que se libren en favor del presente como una cantidad para que por primero Banco haga venir dicha obra, librando el dinero a fin de no exponer a los riesgos del mar.

Leyóse así mismo otros dos oficios del mismo Señor Intendente de quince de Diciembre de este año, en los que incurre el oficio de los Señores Directores General de propios y arbitrios del Reyno, por el que se manda que sin tardar en mano se promueva la preservación de las cuentas de los Pueblos q. no lo hubiesen realizado con el pago de veinte por ciento del año de mil ochocientos veinte y siete, y en su vista se acordó. Se comente a dho. Señor Intendente en su cumplimiento por este cuerpo con lo que en dha. Real orden se prescribe. Así mismo otra Real orden para que se forme un Estado de los fondos disponibles existentes en el Banco de propios de esta Villa para quedar reservados a disposición de la Direccion General para atender y auxiliar los puntos peligrosos con motivo del contagio q. se ha descubiertto en la Plaza de San Mateo, y en su vista se acordó q. el Ayuntamiento de propios forme el Estado que se pide y entregue al Señor Presidente para su remision a la brevedad mas posible.

Prescribióse al reservimiento de los Caballeros Regidores, Diputad. y Sindicos Personero General y Jueces electos para este presente año, y en su consecuencia entraron en esta sala los señores sig.



Segu

- El Segundo Regidor D. Manuál Sourales
- El Tercero D. Wancisco Bonilla
- El Cuarto D. Aguirre de Socas
- El quinto D. José Abasco
- El Sexto D. Vicente de Socas
- El Séptimo D. Fernando Lazo
- El noveno D. Nicasio Ramirez
- El Decimo D. Roman Manzan
- El undecimo D. José Vicente Cera
- El duodécimo D. José Viquez
- El primer Diputado Diego Labrera Leon
- El cuarto D. Juan Antonio de Leon
- y El Jundico Perdonero General D. Buenav. Espino

y El Alcalde Barrio de la Barre del Sur D. Juan. de Carr  
Habiendoles recibido por el Señor Regidor Primero D. Nicasio  
de Carras de ser adictos al Rey de los señores sus señores y gobierno  
y de cumplir bien y fielmente las atribuciones de sus res-  
pectivos empleos y ofruido hacelo así el Señor Preside  
tes curregi los tributos expedidos a su favor, quedaron po-  
sicionados de ellos, y lo firmaron los que supieron ha-  
cerlo, y respecto a no haberse presentado el Sexto Regid.  
D. Thagani Mera por hallarse enfermo segun aviso, a ten-  
prevalga concurre a prestar o juramentamiento luego q.  
se halla reestablecido. Que habiendose escusado el segundo  
Diputado D. José Figueroa, a pretexto de no haber servido  
el mismo empleo en el año anterior de ochocientos veinte  
siete, se le haga saber que el veinte y tres del corriente  
a las nueve de la mañana se presentará a prestar el corres-  
pondiente juramento bajo la multa de cincuenta ducados,  
y por lo que respecta al segundo alcalde de Barrio del norte  
D. Buenaventura Perez se le haga saber que en el mismo  
dia veinte y tres concurre a posicionar de su empleo bajo  
la multa de veinte ducados. dy fa =

José Domingo  
Cabrera

Juanas Rocha Herrera  
Castro

Roman Manzan  
José Vicente

Nicola  
Ramirez

Juan Anton  
de Leon  
Buenaventura  
raes pino

Fran.º Ferrnandes de Paz  
Motas  
An.º pub.º y a p.º



VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE

En la Villa de Lauranore a veinte y tres de Enero de mil ochocientos  
veinte y nueve años. Los señores que al margen se expresan ha-  
biéndose reunido en la Sala del Señor Regidor Primero y por disposi-  
ción del Señor Alcalde Mayor para celebrar el Cabildo general de  
Enero a que han sido convocados se acuerda de la manera siguiente.  
Nombrase por cada una al presente  
Por Mayoradmo de Propios al Sr. D. Antonio de Brancion  
Por Depositario General al Caballero Regidor D. Nicolás de Juanas  
Por Procurador de Pobres D. Roman Enamán  
Por Alcalde de Campesano a Toribio Igual del Castro  
Para el de Plazas a D. Manuel Espinola  
Para el de Abanilería a Toribio Rodríguez  
Para el de Brandería a D. Manuel García del Castillo  
Para el de Honores a Domingo González  
Para el de Saperencia a Toribio García Vial  
Para las funciones judiciales se nombra a las personas sig.  
Para la del Señor San Agustín a Eusebio y Gabriel Hernández veci-  
nos de Puerto  
Para la del Señor San Leandro a D. Juan C. y a D. Juan Cab. Ramírez de Aguirre  
Para la de Nueva Señora de las Vísceras al teniente D. Domingo de la Cruz  
y a Eusebio Realdivia de los Valles  
Enxaron en esta Sala el Caballero Regidor Sr. D. Joaquín Alcazar, y  
el segundo Diputado D. José Figueroa, y habiendo leído y oído lo  
nuestro de descompenar a los oficiales en sus respectivos empleos  
adictos al Rey y a la Santa Cruz y a sus señores y gobernanos y produciendo lo  
quedaron provisionados en sus respectivos empleos  
Fue presente por el Señor Presidente el doctor don Cipriano de la  
Halla la república con motivo de evanescer bandidos arbitrariamente  
el País, vino, carne, pescado y demás abastos necesarios para el dia-  
rio consumo del Pueblo cuyos males necesitan pronto remedio y  
haciendo mérito a esta fin con la detención y un donativo que  
exige su importancia se resolvió a los artículos que se expresan  
los precios siguientes  
El quaxillo de vino del País de buena calidad a veinte cuartos can.  
El de inferior calidad a diez y seis  
El de Vinagre a ocho cuartos  
El quaxillo de aguardiente del País a tres y medio deplato, y el de  
Cataluña a cuatro deplato monedas  
La libra de Pan bien cocido a cinco cuartos  
La libra del mejor Pescado Fresco, a monedas  
El sanguino con el monedo, a ocho cuartos  
La libra de carne por a hora a medio toston, la de Carrado, y Vaca  
a Real deplato, y la de vaca a caranca cuartos, y la libra de Pescado  
a medio toston  
Que para que estos precios lleguen a noticia de todos se fize una  
tropa de ellos en la Plaza Real de esta Villa y fize de combrar



y se provee enteramente el uso de medidas de ofa lata y Vaso  
en las lavanderas por los graves perjuicios que de ello al Publico  
resulta y solo deberian usarse las de medida y siendo los precios  
van señalados en calidad de por a hora y sin perjuicio de lo que el  
Ayuntamiento tenga a bien acordar conforme a las ordenanzas  
dadas que se observan, se espera que los Caballeros Regidores y  
Diputados de men. relacin y vigilancia con el mayor cuidado de la  
calidad del pan, vino, aguardiente y demas liquores; como tambien  
la exactitud de los pesos y medidas como que con ellas se esta por  
ocando a todo el Pueblo y a lo que estan obligado por sus respectivos  
empleos. Con lo que se concluyere Fina y lo firmaron los f.  
inscripion de que dize =

*Curraos* *Socor* *50 Colz* *Damirez* *Roman*  
*Penas* *Vmpier* *Perez* *Leon*  
*Es Pina* *Matias* *Ranul*  
*Dr. Pina* *J. de Pina*

7 de Feb. de 1829

Señores  
Presidente  
Regidores  
Curraos  
Gonzales  
Socas  
Morco  
Socas  
Laro  
Panizos  
Roman  
Penas  
Vmpier  
Diputado  
Cabrera  
Leon  
Pensuero  
Espino

En la Villa de San Juan a siete de Febrero de mil ochocientos  
veinte y nueve años: Los Señores que al margen se expresan  
habiendo reunido para celebrar el Cabildo para que han sido  
convocados a espanto de la manera siguiente  
Expose un Despacho de los Señores Jueces Apostolicos y Oidores del  
Tribunal de la Santa Cruzada, por el que se manda hacer la  
Publicacion de la Santa Santa y nombrar Coleccioneros para su dis-  
tribucion; y en consecuencia acordaron se cumpla y execute  
segun y en la forma que en el se contiene, y distribucion por  
Coleccioneros las personas siguientes.  
Para esta Villa Capital, y Pago de San Juan a Estanislao Pantoja  
Para el lugar de Benegite, Jose de Silva = Para el del Ino-  
a Gines Gabriel de Leon = Para el de los Valles a Vicente Pantoja  
Para el de San Juan a Juancito Julian Fernandez = Para el  
de San Juan = a Juan Carlos Pantoja = Para el de San Juan a Sebas-  
tian Cabrera = Para el de San Juan a Juan Pantoja = Para el  
de San Juan a Juan Pantoja = y Para el de San Juan a Juancito Ju-  
an Pantoja  
En su consecuencia se acordó se pase nota de las personas  
nombradas para su inteligencia y demas fines que pudiesen  
convener; y se haga saber a los mismos dichos nombramientos  
para que concurran inmediatamente a recoger las Cuntas  
que respectivamente se les distribuyan  
Leyó en esta Sala previo el recado de Politica D. Manuel  
Garcia Carrion, como alcalde constitucional y fue en esta  
republicada en el año pasado de mil ochocientos veinte  
y tres e hizo presente hallarse conminado y apremiado p.  
la recaudacion de la distribucion de conventos repartidos  
a esta Villa Capital, y que considerando no haber esca-  
cido vino tal vez interados los doctores q. se tubieron pre-  
cisos para hacer una distribucion, sepenava q. la Sala  
tomar las disposiciones necesarias para que se cum-  
pla

Contribucion  
de conventos



pendiese por a hora en cobranza hasta que usara interinidad la Superioridad y habiendo meditado este asunto con la detenion y madures que exige su importancia se acordó. Que no siendo de la atribucion de este Ayuntamiento mezclarse en asuntos pertenecientes a otros Cuerpos sobre lo que gravara la obligacion de la cobranza de contribuciones. El Señor Presidente de todos los auxilios f. le pida el expresado D. Manuel Paroia Carrion a fin de llevar a efecto todas las disposiciones, noticias y demas que le pida al mismo efecto -

*Supremo de Sanidad.*

Se puse una representacion del D. Domingo Martinon sobre que se le exonerase del cargo de Diputado de Sanidad para que fue nombrado p. este en el Ayuntamiento en el año proximo pasado de mil ochocientos veinte y ocho. y enterado la Sala de todo nombrado de Diputados de Dña. Juana para este presente año. D. D. Bona Arango, y D. Anonimo - indales vecinos del Puerto del Anceife. lo que se participa al Presidente accidental de la Junta de Sanidad para que se posea de sus empleos

*Junta de Fortificacion*

Se puse un oficio del Señor Gobernador militar de esta Isla D. Puenos del Campo en el que pide al Señor Presidente se nombre un Caballero Regidor del seno de este cuerpo, para que asista como Vocal a la Junta de fortificaciones con arreglo a lo que dispone el articulo 2º del Reglamento de nueva de 1786 y enterado de todo se nombró de Vocal de esta Junta al Caballero Regidor D. Roman Martin. lo que se participa al expresado Señor Gobernador para su inteligencia

*Queja contra el Sen. D. Domingo de Leon*

Se me presenta a la Sala por el Señor Presidente haver llegado a noticia que el día trece y uno de Mayo proximo anterior el teniente D. Domingo de Leon vecino del lugar de los Valles, ha llandore en esta Villa en la casa de apo del Varagento Juan Cabreao en el lugar de Plania, y alli supo quienes eran los empleados que habian en este Ayuntamiento en este presente año sobre cuyo asunto entubieron alli de comedia, y que si lo hubieran nombrado a el y al expresado Varagento rubica otro geito, pero que con los Regidores actuales iba a hacer empeño para que en el año venidero iba a hacer empeño para entrar a un Varagento de Regidor, y que lo conseguia repitiendolo muchas veces que contrariando el expresado Varagento miraba como hablaba, que los que componian el Ayuntamiento eran hombres honrados, f. el Ayuntamiento representava la persona del Rey, y que habia de aquel era hablar de este, respondio duo teniente que se caga en el Ayuntamiento, y que viendo estas expresiones de la mayor gravedad y que resultaban en notorio agravio y desacredito, no solo del cuerpo en general sino tambien en el de las personas de cada uno de los que lo componen en particular lo manifestava asi a la Sala para que se resolviera acordar lo que rubiese por conveniente a fin de que se corrija severamente al expresado D. Domingo de Leon y se desagravie al cuerpo tan altamente ultrajado; y enterado de todo despues de haver meditado este asunto con la debida detenion que exige su importancia, acordaron. Que



se eleva el correspondiente recurso, no solo al Sr. Comandante General de la Provincia y Tribunal Superior de la Real Audiencia sino tambien viéndose necesario a S. P. del Sr. que pudiese de la conducta que en esta parte a ob servado el expresado teniente D. Domingo de Leon a fin de q se le corrija y corrija conforme al criminal exceso que ha cometido, y que para su mejoran el recurso; requiera el Sr. Presidente como Alcalde Real ordinario la correspondiente informacion con las personas que presenciaran a dicho teniente las expresiones que van relacionadas impartiendole para ello los auxilios que sean necesarios, y poniendole por Cabeza de dhas diligencias copia autorizada de este Auto para lo que fueren que pudiesen convenir.

Mareta

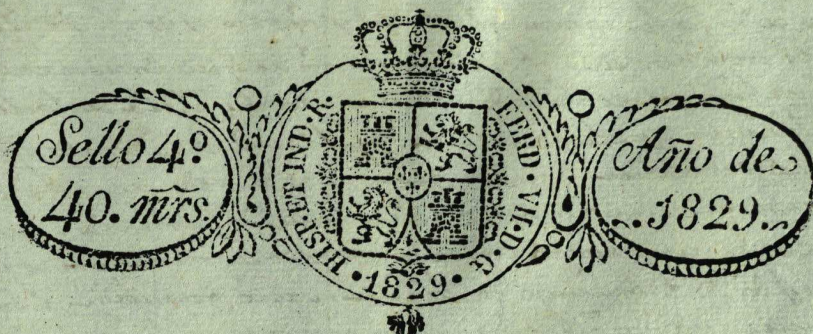
Hicose presente por los Caballeros Regidores D. Nicolas de Guzman y D. Agustin de Socas el decano que se obraron en el comunero Pórtico de las aguas de la manera que la era usando algunos vecinos para los usos particulares de tenencias, viriles y otros usos impropios del del comunero a que se hallan destinadas aquellas aguas, y enterada la Sala de esta denuncia acorido. Se nombra un Alcalde de Agua que vele y evite los desordenes que se advierten, y cuando sus facultades no alcancen a con tenerlos dara parte inmediatamente al Sr. Presidente para que tome las providencias que fueren convenientes al mismo efecto, y se nombra del Alcalde de Agua a Toribio Garcia vecino de esta Villa, lo que se le haga saber para su aceptacion y juramento. Con lo que se concluyo esta Junta y firman por Senores q. vovon ha terlo de q. de f. f.

Cabrera  
Cruz  
Socas  
Solís  
Pomier  
Puman  
Puma  
Leon  
Es pino  
Matias  
Daniel  
Cn. pno. y d. f. f.

209 567823

En la Villa de Larranore a veinte de Febrero de mil





ochocientos veinte y nueve años: los Señores que al margen se expresan habiéndose reunido en la Sala de Aud.<sup>a</sup> de su sala para celebrar el Cabildo a que han sido convocados se ejecutó de la manera siguiente.

Primamente entró en esta Sala el Caballero Dignado segundo nuevamente El Excmo. D. Luis de las Albas y Goytía y habiéndole reservado su asiento según ponían se requiere y se acostumbraba en semejantes actos, quedó preñado de su empleo.

Feniente  
algunas  
mayor:  
noscha  
concedido  
aun.

Hicieron presente por varios Caballeros Regidores halláncese reunidos a las muchas veces el empleo de teniente alcaide mayor de la Sala de Aud.<sup>a</sup> de su sala para celebrar el Cabildo a que han sido convocados se ejecutó de la manera siguiente. Purgado cuya falta ocasiona varios perjuicios en la ejecución de las providencias judiciales q. se comete a los alcaides Reales que no sabiendo a un leer ni escribir ni entender las diligencias sin orden ni conocimiento alguno, y que para evitar estos perjuicios de tanto condenación parecía muy conveniente se propusiera al Tribunal Superior de la Real Aud.<sup>a</sup> tres personas de probidad, honradez y conocimientos, a fin de que si lo hubiere a bien se viera elegida la que sea de su superior agrado para el desempeño y ejercicio de su empleo, y enterada la Sala de esta exposición despus de haber meditado el asunto con la madurez y discreción que es de su incumbencia acordó: Se hagan dos propuestas al Tribunal Superior de la Real Aud.<sup>a</sup> y habiéndose procedido a la votación, salieron electos

En primer lugar D. Candido Montoya por concurrir en él todas las circunstancias de integridad, conocimientos, distinción de clase, buena vida y costumbres además de haber sido Regidor de la Real Aud.<sup>a</sup> y haber sido en el año pasado de ochocientos veinte y siete, para cuyo empleo fue nombrado por su Superioridad.

En segundo lugar D. Juan Antonio Feo.

Y en tercero D. Manuel Hernandez todos vecinos de esta villa. Y habiéndose publicado estas Elecciones y conformados a la Sala con ellas, acordó igualmente que por el Señor Presidente se pasen estas propuestas al supradicho Superior Tribunal a fin de ser resueltas en su virtud lo que sea de su superior agrado.

Que se  
suplique  
por la pro-  
visión de  
la escriba-  
nia vacante

Hicieron también presente a la Sala por el Señor Presidente, que hallándose vacante una de las Escribanías públicas que ejerce D. Carlos Thompson hace ya un año y cuatro meses se expusieron a algún perjuicio en la administración de justicia y en la expedición de los muchos negocios que ocurren en el Juzgado, como también lo ocurren los particulares en general; y que para evitarlo parecía conforme se suplicase al Tribunal Superior de la Real Aud.<sup>a</sup> se digne proveer esta Escribanía en la persona que sea de su superior agrado, y enterada la Sala de la anterior exposición acordó una vez más de haga a su Superioridad el recurso suplicatorio que manifiesta el Sr. Presidente.

Manifestaron a la Sala por el Señor Presidente, un Oficio del Señor <sup>Excmo.</sup> Utilizan de esta Villa con fecha once del corriente por el cual dice tendiendo la mayor satisfacción en franquear los cuatro individuos que se le piden para declarar en la información que por acuerdo de esta Corporación se halla formando un juicio, a fin de declarar vicarias expresiones injuriosas y denigratorias que contra el honor y autoridad del Cuerpo profirió el teniente D. Domingo de la Cruz a no sea q. los individuos que debían declarar habían de ser examinados por el Sr. Gobernador luego que se le diere los antecedentes sobre que versan, y que jurificase que

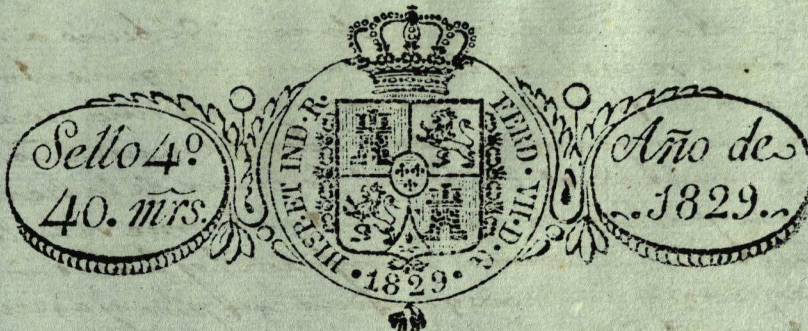


a qualora existe un pronta castigo y severa correccion, a fin de contener, no  
 solo al individuo D. Domingo de Leon, sino tambien a los que puedan  
 imitarle mirando lo indiferencia con que se le trata en un asunto de  
 tanta gravedad, se pase a Su Señor Gobernador copia autorizada del Es-  
 cribiente, a fin de que recibiendo sus declaraciones a los expresados Sargento  
 y Cabo Militares, quienes ya han manifestado al Señor Presidente de tal  
 modo sea nuevas las expresiones injuriosas y demagógicas proferidas  
 contra su honor y autoridad por el expresado D. Domingo de Leon, a demas  
 de estas ya comprobadas con la declaracion recibida de uno de los testigos  
 que las presenciaron D. Antonio Alvar de Vera, se sirva imponer al citado  
 D. Domingo la severa correccion y ejemplar castigo a que le ha hecho acue-  
 lada, su falta de delicadeza como asi lo ofrece el mismo Señor Gobernador  
 de cuya justificacion integridad y firmeza, se halla por conocida esta cor-  
 poracion, cuyo decreto queda siempre a salvo, para que en el caso de q  
 no se le desagravie y de una satisfaccion, cual merece el insulto que se  
 le hizo, pueda interponer los recursos oportunos segun lo tiene acordado  
 en acta celebrado el diez del corriente

[illegible]

Habiendo presente por el Regidor D.<sup>n</sup> Roman Martin que sin embargo f. el  
ultimo Senor Obispo de esta Diocesis no ha comenzado directamente a ere-  
cuerpo a la erupcion que se lechira para la rehabilitacion del Convento  
San. b. de esta Villa, lo q. atribuye a sus enfermedades o a sus muchas  
ocupaciones, le parecia devia darselo las gracias por haver contribuido  
a los descos de este mismo Cuerpo y al Pueblo a quien representa, ha-  
siendole una sencilla relacion de lo ocupado en la funcion del di-  
cho del convento, para dar una muestra de los religiosos continuan-  
tes de este Pueblo; y que por la parte que en ello ha tomado el R. P.  
Guardian Fray Juan Antonio Vaz, y el Sr. Beneficiado Presbítero D.  
Juan Manuel de Pais le parecia tambien que el Sr. Presidente  
debia de darle las a nombre del cuerpo, y entera la Salva con





Por el Señor Presidente se dió al Mismo Señor las gracias f. vo-  
lunta el expresado Caballero Regidor al Reverendo P. Fr. Andrian de  
este Convento y al R. Monasterio de San Juan Evangelista  
de País. Con lo que se concluyó una Junta y lo firmaron los Señores  
que saben pasarlo de que dy fe =

Cabrera Luján Socas Solas Zainos Juan

Perez Pineda Luis Bonilla Leon   
es pino Juan C. Martín   
Valiente

Matías Manuel  
P. pub. y f. vo.

Int. habili. de D. D. Rodrigo Peraza por la causa de Lavarrero.  
Certifico yo el infrascripto q. por Real orden de veinte y dos  
de Diciembre próximo pasado expedi á consecuencia de la causa for-  
mada contra D. Rafael María Lavarrero R. Beneficiado de la Pa-  
rroquia del Lugar de Flavia acusado de haver por suite apneio  
uso contra la Real Persona del Rey Nuestro Señor y en agustos  
Dinastia tubo á bien mandax S. M. entre otras cosas que D.  
Rodrigo Peraza vecino del Lugar de Flavia como delator no pudiese  
agencia empleo de Republica por el término de dos años. Y para q.  
lasi conste en virtud de lo mandado en Decreto deya día previene en  
cumplimiento de lo dispuesto por el tribunal Superior de la R. I.  
Audencia en auto de cinco del corriente deq. la presente  
en una Villa de Lavarrero á veinte y uno de Febro de mil  
ochocientos veinte y nueve años.

Matías Manuel  
P. pub. y f. vo.

28 de Marzo

Señores En la Villa de Lavarrero á veinte y ocho de Mayo de  
mil ochocientos veinte y nueve años: los Señores que  
Presidente



al margen se expresen, habiendose reunido en la sala de  
audiencia de su sala para celebrar el Cabildo a que han sido  
convocados se ejecuto de la manera siguiente  
Presente por D. Gumersindo Monforte una Real Provision con  
fecha veinte y ocho de Febrero del corriente año, de la J. Real  
habiendo nombrado el tribunal Superior de la Real Audiencia  
de Lixibano publico deste numero en la que se hallava vacante  
por fallecimiento de D. Carlos Monforte, y habiendose obedecido con  
el mayor respeto, y unanidad quando se cumplia y ejecutaba, entro en  
la sala el expresado D. Gumersindo se ratifico bajo el cargo y Religion  
del firmante que se le recibio en la mas solenne forma de  
oficio en el que viene puesta ante el Superior Tribunal y  
puso al margen el signo de q. ha de usar, y que por lo que respecta  
a la entrega de Popocatepec, proceda el Sr. J. Real a lo que en la  
forma que vos halla probado.

Se yore animo en mi oficio del H<sup>mo</sup> Santa Obispo de la Diocesi de Per-  
nand Maximino. En fecha en Canania en tres del comiente, por el q<sup>l</sup>  
manifiesta la ha servido de particular satisfacion y complacencia  
el oficio de M<sup>re</sup> C<sup>mo</sup> de veinte de Febro alrenton en que la  
da a conocer sus religio<sup>es</sup>, sentimientos y demostraciones de su  
ardiente celo por la honra y gloria de Dios nuestro Sena con lo  
demas que en el se contiene, y en su vista se acordó le archivar p<sup>o</sup>  
los efectos que pueden convenir.

Lejoré una Santa del Procurador D. Rafael Romero en el que insta por el pago de los ochocientos cincuenta y dos reales trece maravedís vellón que se le restan como suplicitor en el pleito con el Cabildo Eclesiástico sobre el pago del Divino de Baxanilla y en su virtud se acordó. Se oficie a D. Hipólito de País como encargado que fue desta corporación para el descubrimiento de la Baxanilla o dinero que hubiere en poder de los alcaldes Reales y Corregidores como ofende por los debidos p.ºs la misma defensa p.ºe para a la Sala del crado en que va halla ena negocio. a fin de acordar en su virtud lo demás que correspondiere a fin de aprobar el dinero necesario para dho pago — — —

Con lo que se concluye esta Junta, firmando los Señores que saben  
hacerlo de que oyse — — — — —

Cabreva ~~Cunxas~~ solary socas Roman

Commercial Reports

*Pedro Manuel  
Cruzado*

10 Oct 1661

En la Villa de Larrunora á diez de Abril de mil de mil ochocientos  
veinte y nueve años. Los Señores que asisten al magister se expresan ha  
biéndose reunido en la Sala de Audiencia de su real para celebrar el Cabildo  
a que han sido convocados se expusieron de la manera siguiente. —  
Se yora en primer lugar un oficio del Señor Gobernador Militar de esta Isla  
como Presidente de la Junta de Fortificaciones con fecha treinta de  
Junta  
de Forti-  
ficación.





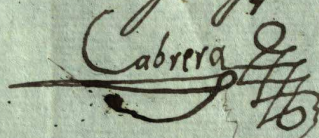
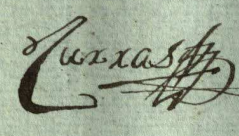
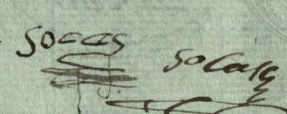
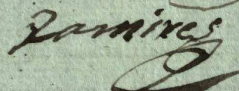
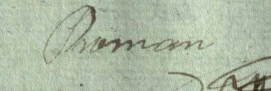
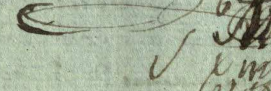
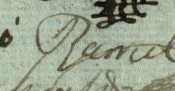
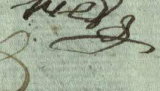
del Real Reglamento expedido para la formacion de dichas Tierras en el  
año pasado de mil sesecientos ochenta y siete, se pasen a la de su Presi-  
dencia los sobantes de propios, no solo por lo que resulten o hayan resultado  
en fin del año proximo anterior de ochocientos veinte y ocho, sino tambien  
de los anteriores desde el de mil sesecientos ochenta y siete en que se han des-  
tinados a fortificacion. con lo demas que en el se contiene; y despues de  
haber meditado este asunto con la decision que es debida, se acordó. Que con-  
siderando hallarse destinados los mismos fondos a diversas atenciones, en  
virtud de Reales cédulas posteriores al expresado Reglamento, y que a con-  
secuencia de las mismas conore privativamente de otros Ramos en su el  
Senor Comisionado Regio e Intendente de esta Provincia, se le de parte de su  
ocurrencia con copia de dicho Oficio y de este Acordo, a fin de que enterado de  
todo se sirva resolver en su vista lo que sea de su superior agrado, de lo que  
se da aviso al mencionado Senor Gobernador Militar para su inteligencia y  
la de que luego que se comene por el referido Senor Intendente, se le partici-  
pa el resultado.

Cyore Otro Oficio del mismo Senor Gobernador Militar con fecha treinta y  
uno de Enero del presente año en el que participa al Senor Presidente para  
que la haga a la Sala haber impuesto veinte dias de aumento en un Castillo al  
Fuerza de Don Domingo de Leon para congregarle por las expresiones que profirió  
publicamente contra este Inty. Supre. Ayuntamiento con lo demas que de su  
Oficio contiene, y enterado de todo acordó: por los Caballeros Regidores D.<sup>o</sup> Ni-  
colas de Cuenca, D.<sup>o</sup> Roman Idantini, y D.<sup>o</sup> Luis de las Heras Honilla, que con-  
siderando ser suficiente para desagraviar al cuerpo los veinte dias de aumento  
impuestos al teniente D.<sup>o</sup> Domingo de Leon se de por concluido este negocio sin  
ningun ulterior procedimiento, y por los demas Caballeros Regidores, y Di-  
putados que concurren a esta Junta y lo son, D.<sup>o</sup> Agustin de Vaca, D.<sup>o</sup> Jorge  
Alonso, D.<sup>o</sup> Vicente de Bocas, D.<sup>o</sup> Fernando Lazo, D.<sup>o</sup> Nicolas Bayona, D.<sup>o</sup> Jose Vi-  
cente Bues, y D.<sup>o</sup> Diego Cabrera Leon, se acordó. Se pase Oficio al expresado Senor  
Gobernador pidiendole se sirva pasar a este Cuerpo copia autorizada de lo ul-  
timamente obrado ante su Senoria en esta causa para acordar en su vista lo  
que sea mas conveniente.

Manifestare por el Senor Presidente la urgente necesidad de satisfacer al Procura-  
dor D. Rafael Romero los ochocientos cincuenta y dos rs. con treinta ms.  
vellos que se le estan adeudando por haverlos suplico para la defensa del Pleito  
sobante el pago de D.<sup>o</sup> Puno de Honilla, y enterada la Sala de todos los antecedentes  
acordó. Se comisiona al Caballero Regidor D.<sup>o</sup> Nicolas de Cuenca, y D.<sup>o</sup> Roman  
Idantini para que usando si es necesario de los medios judiciales, obren, y  
el Capitan D.<sup>o</sup> Vines de Castro de cuenta con esivo de lo que se re en vi-  
poder de las cantidades ofrecidas por los vecinos para la defensa del expre-  
sado litigio, y descubran cualesquiera otras cantidades de granos y Honi-  
llas, o manavedis que se hallen en poder de los Alcaldes Reales y Comisionados  
de los pueblos ofrecidos al mismo fin; y que en consecuencia a la urgencia  
de cubrir dicho credito, se verifique por el Senor Presidente de los manavedis  
contribuidos por el vecindario para los gastos del recurso que habia de



hacense al Rey Nuestro Señor a fin de que se dignase condescender en las  
 yslas de las expensas contribuciones con que se halla gravadas. Con lo q  
 se concluyo en esta Junta y lo firmaron los Señores que varen  
 hacendo de g<sup>l</sup> de y f<sup>o</sup> =

Cabrera  Laxas  Socas   
 Ramirez  Roman  Perez   
 Es Pino    

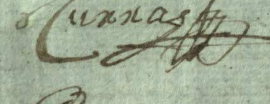
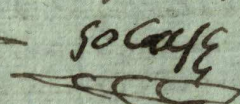
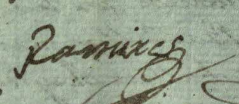
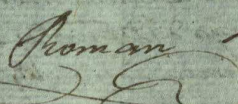
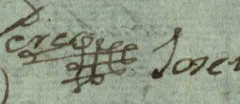
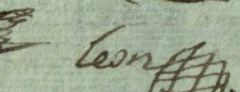
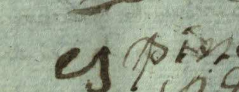
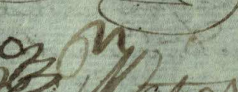
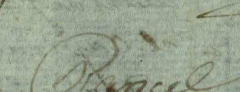
Señores

Preside En esta Villa de Lanza a ocho de mayo de mil ochocientos veinte  
 y nueve años los Señores que al margen se expresan habiéndose reunido  
 para celebrar el Cabildo a que fueron convocados lo ejecutaron de la ma  
 nera siguiente.

Hicieron presente por el Cabildo Regidor Ramirez que preside esta  
 Junta por indisposicion del Señor Alcalde mayor sin indisponerle  
 nombrar a Don Juan de Dios, Diputado, y Sindico del Partido de esta Villa Capital  
 por ausencia ya el tiempo oportuno para su reintegro y después de  
 haber tratado este asunto con la debida detencion se procedio a la bo  
 cion y salieron electos las personas siguientes.

Para Depositario Domingo Rodriguez, canónigo  
 Para Diputado José María Peña Riquel.  
 Para Sindico D<sup>o</sup> José de Paz. Habíendose publicado y aprobado  
 estas elecciones se aprobaron y acordó se les dé el correspondiente  
 Diputado abito para su inteligencia.

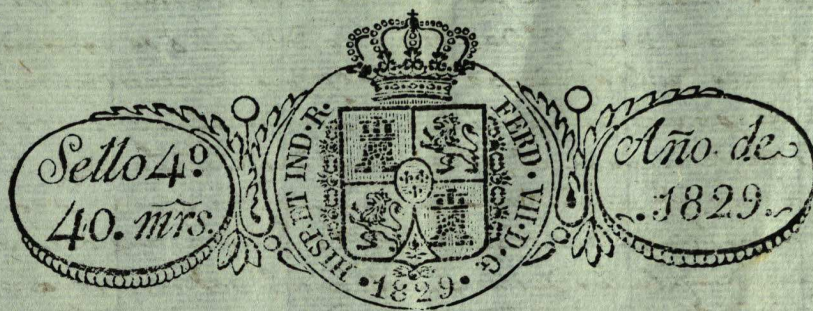
Manifestose tambien por el Señor Presidente que con fecha ocho de  
 Noviembre proprio pasado se ocupó al Excmo Señor Comandante  
 General de esta Provincia solicitando se reintegrara a esta Villa Capital  
 como siempre lo ha estado y que sin embargo de haberse reservado una es  
 posicion no ha tenido a bien dar connotacion alguna ni aun acen  
 su recibo; en cuya atencion podria la Sala acordar lo que tenia por  
 conveniente, y después de haberse modificado con la debida detencion  
 se acordó: se ocupe con copia de una representacion al Tribunal  
 Superior de la Real Audiencia de las Yslas a fin de que enterado  
 de los perjuicios que se siguen al publico con este motivo, se resuelva  
 en su virtud lo que crea oportuno, al bien comun de esta  
 ciudad. Con lo que se concluyo en esta Junta y firmaron los Señores  
 que varen hacendo de que d<sup>o</sup> f<sup>o</sup> =

Laxas  Socas  Ramirez  Roman  Perez   
 Es Pino    

5 de Junio

Señores En la Villa de Lanza a cinco de Junio de mil ochocientos veinte  
 y nueve años los Señores que al margen se expresan habiéndose re  
 unido para celebrar el Cabildo a que fueron convocados lo ege





entraron de la manera siguiente

Los Señores que al presente se expresan, habiéndose reunido  
 Curase Leyenonce la Real orden de seis de Julio próximo pasado, y las cir-  
 Locas fruncion. que la acompaña para la distribución y recaudación  
 Locas del impuesto de Pape y mensajeros sobre los bienes raíces, removeren  
 Lato y demás que en ella se manifiestan, y en su virtud se acordó. Seguardo  
 Manises cumplas y egeute lo que S. M. manda, y en su consecuencia se prove-  
 Diaron dio al nombramiento de Depositario, y después de un detenido examen  
 Empiezas y conferencia se eligió unánimemente a D. Antonio de Serrano de Serna  
 Dignas vecindad, y para que la liquidación contribuyente se haga con la prontitud  
 Poderanco que exigen los apuros del Erario, se nombra una Comisión del censo de  
 Personero era, firmada, para que lo verifique, y habiendo tratado de acuerdo con  
 Expono. la debida detención se eligieron para dicha Comisión a los Caballeros  
 Regidores D. Nicolas de Oyarzun y D. Roman de Larrea, a quienes se pasó  
 y por los documentos relativos a este asunto a fin de que descargasen  
 encargo con la celeridad y exactitud que sean posibles.

Lejose por un oficio del Excmo. Señor Comandante General de esta Prov.  
 fecha a once de Abril del corriente año en el que inserta la Real  
 orden de catorce de Febrero anterior por la que S. M. se ha servido de-  
 clarar concurrir a cumplimiento a S. B. en los días de Posamanos  
 no solo los Militares, sino tambien los Corregidores, Ayuntamientos  
 empleados y demás personas de distinción, y en su virtud se acordó. Seguar  
 de y cumplir en todo su tenor y contenido de su resibo a D. Dn. Excmo.

Lejose por un oficio de su Señoría el Señor Comisionado Regio e Intendente  
 de esta Provincia fha el nueve de Abril del corriente año por el que pide  
 que a cuenta de las viudas q. se adjudican a la Real Hacienda, se pongan  
 en esta Depositaria trescientas fanegas de trigo o su equivalente en  
 El in. valor efectivo para el Pan de la tropa, y en su virtud se acordó. Que el  
 tend. Dn. Excmo. de Propios ponga en esta Depositaria todos los fondos  
 que tenga en su poder deducidos las libranzas q. contra él se hayan  
 pido 300 libradas de lo que se le parte al Señor Intendente, como tambien de  
 fondo de trigo. que el Ayuntamiento no preste de otra la cobranza de los exaditros  
 que no padezcan, pues en otros días anteriores ha llegado venenidos  
 la causa seguida contra D. Dn. Marquez y sus fiadores para el reem-  
 pago de lo que el Marquez quedó adeudado a D. Dn. Banco en el tiempo q.  
 tubo a su cargo otra administración, como tambien las q. se siguen con  
 los demás contribuyentes o deudores a los mismos fondos, lo que se par-  
 ticipa a D. Dn. Banco para su inteligencia.

Lejose tambien otro oficio del mismo Señor fha veinte y dos de Abril  
 del presente año, por el que manda se le remitan las cuentas por-  
 tencientes al año anterior de mil ochocientos veinte y ocho, y ha-  
 biéndose verificado dicha remisión y pago de las pensiones con que se  
 hallan gravados Dn. fondos se le da aviso de ello para su intelig.

Lejose otro oficio del Excmo. Señor Comisionado Regio fha veinte y  
 tres del citado mes de Abril en el q. menciona otro del Señor Con-  
 dor Dn. de Propios y arbitrios del Reyno en el que le dice lo



por otro oficio del propio Señor Intendente por el que solicita se le re-  
unira nota del producido de los arbitrios establecidos para el equipo y  
armamento de los voluntarios realistas, y en su vista se acordó. Que  
D. Juan. Flexnera encargado para la cobranza de ellos de cuenta cor-  
riente de sus productos en el tiempo de su encargo, a fin de dexar en  
su vista lo demas que corresponda = Y con el oficio de que trata

1016 un Oficio del Señor Coronel y Gobernador de las Armas en el que pide a la sala la aclaracion sobre si las expresiones vertidas por el temiente D. Domingo de Leon fueron publicas o privadas y en su virtud se acordó: Que en su concepto fueron publicas respecto a habiendolas pronunciado ante cuatro personas de la que una era natural de la de Fuenteventura, y tener tambien entendido las lo oyeron algunas personas de la vecindad. =

En lo que se concluyó era para y firmar los señores J. M. B. y J. F. 2

Cabrera ~~Cunha~~ sempre Leon A 50 = 15

Sokalz Purnan Lomirz Preatencourz

es pino  
Matias Benel  
no  
En. pno. ya. av. g.

En la Villa de Lantaxore a veinte y seis de Junio de mil ochocientos  
veinte y nueve años. Los Señores que al margen se expresan habiendo  
reunido en la Sala del Señor Piquero Primero por ausencia del Señor Pro-  
curador para celebrar el Cabildo a que han sido convocados lo ejecutaron  
de la manera siguiente: —

[illegible]







Para Regidor Quinto

En primera lugar D. Antonio Camacho

En segundo D. Lino Camacho

En tercero D. Rafael Pico con todos los votos

Para Regidor Sexto

En primera lugar D. Juan de Leon

En segundo D. Vicente de Leon

En tercero D. Jose Maria Canas con todos los sufragios

Para Regidor Septimo

En primera lugar D. Leandro Cab.º

En segundo D. Lucas Tapado

En tercero D. Pedro Fennar con todos los votos

Para Regidor Octavo

En primera lugar D. Jose Cuxbela Vizco

En segundo D. Juan Antonio Cuxbela

En tercero D. Antonio Texera con toda la votacion

Para Regidor Noveno

En primera lugar D. Norberto Leanea

En segundo D. Antonio Aldas

En tercero D. Juan Morales con todos los votos

Para Regidor Decimo

En primera lugar D. Luis Padorno

En segundo D. Pablo Padorno

En tercero D. Jose Padanguer con todos los votos

Para undecimo Regidor

En primera lugar D. Juan Beranant

En segundo D. Marcial Beranant

En tercero D. Juan Parilla con toda la votacion

Para Regidor Duodecimo

En primera lugar D. Leon de Beranant

En segundo D. Vicente Pasa

En tercero D. Martin Texera tambien con toda la votacion

Diputado

Para Primer Diputado

En primera lugar D. Lino de Leon

En segundo D. Patricio Placero

En tercero D. Juan Pavia tanpillo con todos los votos

Para segundo Diputado

En primera lugar D. Marcial Julian Fernandez

En segundo D. Pascual Espino

En tercero D. Manuel Meador con todos los sufragios

Para tercero Diputado

En primera lugar D. Cayetano Mexiel

En segundo D. Domingo Lemer

En tercero D. Jose Figueroa con todos los votos

Para cuarto Diputado

En primera lugar D. Salvador Rob

En segundo D. Marcial Pacheco

En tercero D. Juan Pannero con todos los sufragios

Para Sindico Perrenero General

En primera lugar con todos los votos D. Don. Canerio

En segundo D. Rafael Fennar

En tercero D. Juan Vicente Fina tambien con todos los votos

Para Alcalde de Barrio del Sur de la Villa

En primera lugar D. Juan Chamas Leon

En segundo D. Felix Alvarez

En tercero D. Acandio Sancio con todos los votos

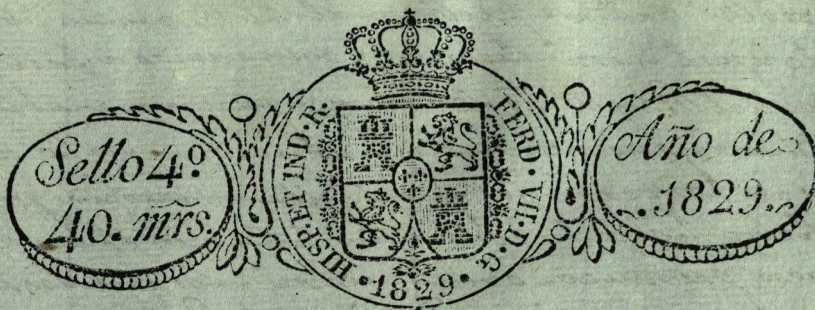
Para la Parte del Norte en primera lug.º con todos los votos

En primera lugar D. Blas Carral

En segundo D. Juan Cabrera Mamias

En tercero D. Domingo Foris. Y habiendose publicado esta Eleccion los Senores que componen esta Junta se confor





manaron con ella; y en su consecuencia a condonarse se remiten al Tribunal Superior de la Real Audiencia de San Carlos a fin de que se acordase lo conveniente en su virtud lo que sea de su competencia agasado.

Manifiesto por el Señor Presidente la Real orden de diez y ocho de Mayo del corriente año que le comunica El Emperador del Real acuerdo en papel de quince de Junio que espuso ayer, por la que el Rey don Fernando se ha dignado resolver que por el fallecimiento de la Reyna doña María Josefa de Borbón y Austria no se quite a ninguna persona el voto generalmente, pero por seis meses; los tres primeros en prisión y los otros tres de alivio, y en su virtud se acordó, se quite y cumpla lo que se mandó, y publique para la inteligencia de todos firmándose por Vando al unánimo efecto.

En lo que se concluyó esta Junta y firmaron los Señores que van basculados de que dy fe =

Cabrera Carras Socas Solas Ramirez Romon

Perez Ramirez Benavente Leon

Es pino Matrois Panel

17 de Agosto

Señores. En la Villa de Lauranore a diez y siete de Julio de mil ochocientos veinte y nueve años. Los Señores que al margen se expresan, habiéndose reunido en la Sala de su Junta el Señor Presidente para referir al Cabildo a f. han sido convocados se ejecuto de la manera siguiente.

Presidencia. Presenciaronse por el Sindico Personero General cuatro representaciones q. al efecto se habian entregado los vecinos de los lugares de Gaira, Timado, Sias, Alila, y Guarisa en la que solicitaron que esta corporacion tome la voz y defensa de todos los Pueblos desta Ysla, pidiendo ante esta Vicaria Eca. se cumpla lo mandado por el Cabildo Ecto en oficio de once de Junio, que es decir, se pague al Dño de Mannilla en Piedra, y en Pama como mesote acomodado a los labradores, y q. no se pague el de Corco, tanto por no ser fardo rubro como por f. de el Patrimonio de los pobes, por cuyo motivo lo exceptuo el Cabildo en su citada oficio de once de Junio y entrego a la Sala de lo expuesto en dhas representaciones, y habiendo meditado este asunto con la deferencia que existe su importancia se acordó por todos los Señores, que mediante sea este un asunto q. se halla ejecutoriado en juicio contradictorio cursa entre Ylunas Ayun- tamiento, y auxiliada la sentencia por todos los Lugares desta Ysla, y considerando tambien tiempo intrascaso en este negocio la Al. Hacienda y causa decimal, se debuelvan dhas representaciones para que ocurran donde correspondan; y considerando que en dhas representaciones han blan muchas personas reunidas lo que les era provido por varios



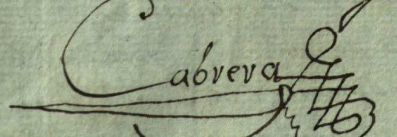
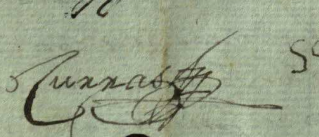
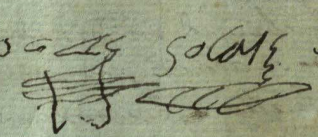
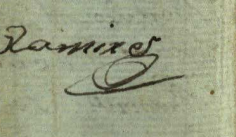
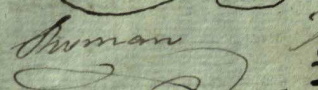
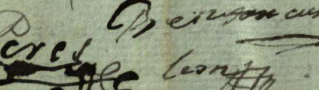
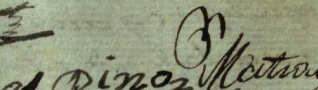
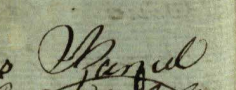
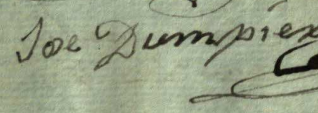
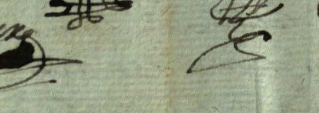
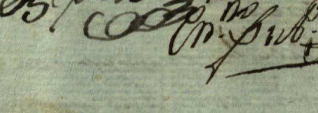
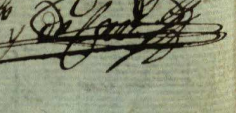
recientes R. Ord. se previene al Consonero no admita representaciones de igual naturaleza como contrarias a las soberanas Ordenaciones del Rey D. Fernando y se previene tambien a los subconsoneros de duas representaciones se abstragan en lo rubricado de las en los terminos que de ellas apaxerem, pero en contrario manifestara hasta la evidencia han sido obras de una sola mano y parece por omision ocularmente unos recursos

Expose una exposicion de D. Manuel Saura y Carrion ex Alcalde del terreno ante economico de veinte y tres en el que hace presente a la Sala, que hallandose con orden del Senor Intendente y Comisionado Regio de esta Provincia para proceder al reparo y recaudacion de la contribucion de Consumos en esta Villa y su Jurisdiccion, habia nombrado el Ayuntamiento que fue de su Presidencia quinientos personas para dicho reparo: pero habiendo entendido que el Cuerpo Municipal del Puerto del Aracife habia ofrecido del Senor Intendente la gracia de que esta contribucion se pagase con algunos impuestos sobre ciertos renglones de consumo que se importasen exijo que esta gracia seria comun a todos los demas pueblos: pero habiendo entendido esta particular para el Puerto, exija que esta Corporacion devia coadyuvar a que se representase al Senor Intendente, suplicandole le digne, compracendole en la misma gracia concedida al Puerto del Aracife, y enmendada la Sala de esta exposicion accide: se haga presente al mencionado Sr. Intendente lo que expone el expresado ex Alcalde, y si siendo mayor el numero de consumidores los que viven en los demas lugares, y los que habitan en el Puerto del Aracife, son ellos los que pagan principalmente la expresada contribucion

Manifiesta una exposicion del Depositario del Correo Tori de Sonjal que acompaña un certificado del Dr. D. Tori Morencourt, p. el que solicita se le exonere de dicho encargo por ser incompatible con su cargo, y en su virtud se accide: fue asi que el Tori pudiese la enfermedad que manifiesta el facultario como era no la en pide atender a su laborar, y sus negocios particulares, asi en esta Villa como fuera de ella, no ha lugar a la separacion q. solicita D. Tori de Sonjal

Recurre un oficio del Excmo del Real Acuerdo, por el que esta Superioridad aprobo el nombramiento del Procurador de los Indios hecho por la Sala en favor del Excmo D. Juan de Maxim Valiente, y habiendo en comparencia solo recibio el correspondiente juramento y quedo poracionado de su empleo.

Por lo que se concluyo esta Suma y firmaron los Senores q. saben haserlo de gueno y fe =

abreva      
     
   







11. scd. etc.

En la Villa de Lanzaore a once de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve años: Los Señores que al margen se expresan habiendose reunido en la Sala de Audiencia de su Magestad para celebrar el Cabildo a que han sido convocados se ejecuto de la manera siguiente.

En consecuencia se manifestó a la Sala el dictamen dado por la Comi-  
sion nombrada a dho efecto sobre el informe que pide el P. E. Acuerda  
a consecuencia de Real orden para el arreglo de Mcaldiss i. d. y  
dijeron algunos de los señores de la Sala, que se apun-  
ta y remita todo original al P. E. Acuerda quedando testimonio  
para los fines que padesan combenir.  
Manifesto por el Señor Presidente una Real orden de veinte y ocho de A-  
bril del corriente año, por la que a consecuencia de lo representado al P. E.  
Nuestro Señor por la Real Academia de San Fernando, con motivo de  
que algunos Alumnos y señores de Alvareta examinaban  
y expedian cartas de aprobacion a malos alumnos como lo preven-  
ido en las Reales ordenes y cedulas de la materia. Solicitando al mismo  
tiempo sease dho abuso, se digno S. M. conformarse en todo con lo que  
pueso para dha Academia, y en su virtud acordó la Sala, segund se  
cumpla lo que sea susgeto mandado, y circule a los demas Corregi-  
dores y Jueces si fuere necesario.

Manifiesto tambien una Real orden por la que a consecuencia de lo con-  
Personas sulado por el Supremo Consejo de Hacienda acerca de la oposicion  
Expos en que la Diputacion de los Reynos manifestava las sacas de lo  
Le presento individuos sacadores en Cambray, y Valladolid, se sirvio S. M. mandar  
y aproró el obiscon los ayuntamientos las Reales Caxas de veinte y siete se  
suponien el lizar de Arreimientos novena, y veinte y dos de Ayer de octon  
acuerdo de enros veinte y cuatro, y en su vista acordó la Sala segun lo que  
la vuelta pla lo que S. M. manda.

on lo que se concluyó esta Tercera, y firmaron los que supieron hacerlo de

Cabreva

Скна

50-25

Roman  
 es Pizoz  
 17

Uniplex

Pentanceux?

Leon

Matias Chancel  
Carpenter y de Buitrago

En la Villa de Llanarve a diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos  
veinte y nueve años. Por señores que al margen se expresan, habiendose reunido  
en la Sala de Audiencia de su Magestad para el Cabildo a que han ido como  
cador se ejecuto de la manera siguiente.

Leyore un oficio que el Señor Subdelegado de Reales Rentas en esta Vta. con  
 fecha de diez en que inserto los Decretos del Señor Comisionado Regio  
 e Intendente de esta Provincia, y lo expreso por la administracion gene-  
 ral de la misma en cada un al modo con lo que se debe acalmar la cobranza  
 de la Contribucion de Consumos que gravita sobre todas estas cosas, y  
 que se proponga los arbitrios que deben adaptarse al mismo efecto, y  
 entienda la Sala de todos los antecedentes, y despues de una larga  
 conferencia y meditacion cual oprime la importancia de este asunto, se  
 acordó no faltar ni descubrir otro arbitrio con que puede solven-  
 tar el pago de esta Contribucion con mas prontitud cual es el de las  
 tres arcenciones del Erado que el de imponer ocho maravedis vellon sobre  
 cada quintal de Baxilla que se entrego de esta Vta. o entre en ella  
 y el de diez y nueve mrs de la misma especie sobre cada fanega de





Sal que se extraiga de la que producen las Salinas para los Puertos de Cortes de esta Isla o para cualesquiera otra de las deinas <sup>pagados por la ley y no por</sup> quedando a la prudencia del Senor Subdelegado disponer el modo y forma con que se le hancan, en su recaudacion in exteri y para tanto que se cubran los cincuenta mil reales de los y cincuenta reales vellon que se adeudan de la supradicha contribucion de consumos y no mas, como tambien el que se exija de los Alcaldes J. de bieron baxen en las cobranzas las carnicadas que hayan caido, a fin de que se entreguen en esta Depositionaria de Reales Rentas <sup>en pago de la misma</sup> que de este acuerdo se pasa la correspondiente nota al Excmo. Senor Subdelegado para los efectos consiguientes.

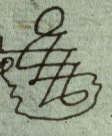
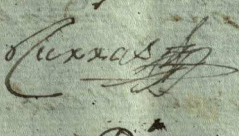
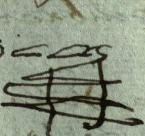
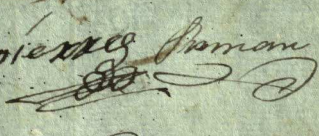
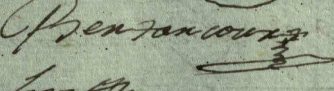
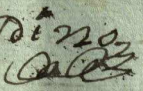
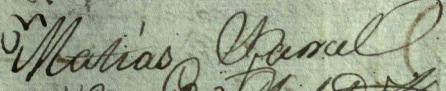
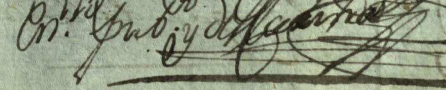
Que no se pongan en puertos

Cyote sin oficio de Su Sra. el Sr. Comisionado Regio e Intendente de esta Provincia fha dias de Agosto del corriente año, ~~en~~ el que incurre la Al. orden de nueve de Julio ultimo, por la que S. M. se ha servido ordenar por punto general, que los Ayuntamientoes o Partidas que dispongan o lleben a efecto sin la competente autorizacion repartimientos u otras exacciones bajo pretexto de pagar otras caducadas paguen por cada multa una cantidad doble de la percibida con lo demás que en dho. oficio se contiene, y en su vista acorde la Sala, segunnde y cumpla lo que S. M. manda.

Cyote tambien otro oficio del mismo Senor Intendente fha veinte y uno de Agosto anterior, en el que copia lo que confusa de raes de Julio ultimo lo disp. el Sr. Senor Director Sal. de Cadix y tambien del Preyto relativo a que forme a la mayor brevedad una relacion individual de lo que hayan producido las cortas y entre vacas de Seta para carboneros y otros usos, introducciones de ganado en reaneros de dho. y deinas permisos que se hayan concedido por los J. de S. de las consuevas de dho. y planrios con lo demás que en dho. oficio se contiene, y en su vista acorde la Sala, se contenta al Excmo. Sr. Comisionado Regio, que no habiendo en esta Isla ni un solo trabajo de monte, no pueden haber producido en los montes algunos las cortas y entre vacas de ellos, ni pueden haberse concedido permisos para el mismo efecto.

Padron de recindario.

On lo que se concluyó esta Firma y lo firmaron los J. suplenes de que d. y fe. = Ten en este estado se acordo. Que debiendo haver en el Ayuntamiento un Padron exacto de todos los vecinos pertenecientes a esta Villa Capital y deinas lugares de su Jurisdiccion, el Senor Presidente disponga que los Alcaldes de dho. formen dho. Padrones con la mayor exactitud e individualidad que puedan, y los presenten a S. M. por lo que la espazan en pago de la misma =

Abreva  Cuxas  50  Dompierre   
Prenancour  es Pina  Matias   
 

21 de oct.

En la Villa de Larraxote a veinte y cuatro de Octubre de mil



De mil ochocientos veinte y nueve años. Los señores q. al margen se expresan habiéndose reunido para q. celebrara el Cabildo a q. han sido convocados lo ejecutaron de la manera siguiente.

Manifestaron un oficio de consulta el Señor Convecional Regio e Inconfederata desta Provincia, en su cuenta de servicios propios parados con el que remite un exemplar del Real Decreto e instrucción de trece de octubre del año proximo pasado, relativo al orden y administracion de los propios y arbitrios del Reyno, y enterada la Sala de su contenido, acordó: Seguir y cumplir integramente lo q. S. M. manda.

Cyote un oficio del Señor D. Buenaventura del Campo Coronel, y Gobernador militar desta Villa, sufla quince del corriente, por el q. solicita, que la Sala le de un certificado, o un informe q. acredite su amor al Rey, a la Patria, a la Paz, buena armonia con las autoridades, y el desempeño con q. se ha conducido en el espacio de veinte y cinco años que con el mayor placer ha desempeñado los deberes de sus empleos, a que tambien ha reunido, el de Subdelegado de P. D. P. D. y despues de haver meditado este asunto con la debida deferencia y quando asi aconviene. Se diga al expresado Señor Gobernador lo siguiente.

Fue esta Corporacion servida enterada de todos las apreciables circunstancias que caracterizan al expresado Señor Gobernador D. Buenav. del Campo, que en todas sus operaciones ha dado prueba nada equivoca de su amor y adhesion a la Real persona del Rey Dn. Carlos Tercero y su augusta Dinastia, que ha administrado la Territorio con la mayor imparcialidad, rectitud y desintereses, concubando con las demas autoridades aquella paz y buena armonia que contribuyen al mismo fin, y ha sido felicidad de los pueblos, y que en todo el tiempo q. ha reinado el mando militar desta Villa, ha desempeñado dignamente todos los deberes de sus empleos, por cuyas poderosas razones, e acreditador en concepto de este Ayuntamiento, a que la piedad del Rey Dn. Carlos Tercero le conceda las gracias que solicita.

Cyote una Exposicion del D. General Espino como indigesto de los Hermanos de esta Persona de los indios y otros vecinos del Lugar de los Valles manifestando, que en el presente año correspondiente pasase la bajada de Nuestra Señora Imagen conforme a las disposiciones de esta Corporacion ultimamente en observancia del fuero de q. al efecto hicieron nuestros antecesoros, y para q. se verificase esta piadosa disposicion, acordase la Sala por medio mas oportuno a su efecto, y en su virtud acordó: Que siendo para la solida de los esfuerzos, y debiendo reunirse para ello algunos fondos se nombraran para pedirlos a los vecinos las personas siguientes.

En el Cargo desta Villa Capital. El Caballero Regidor D. Nicolas de las aras, auxiliandose con uno de los D. Beneficiados desta Y. P. para qual el dize.

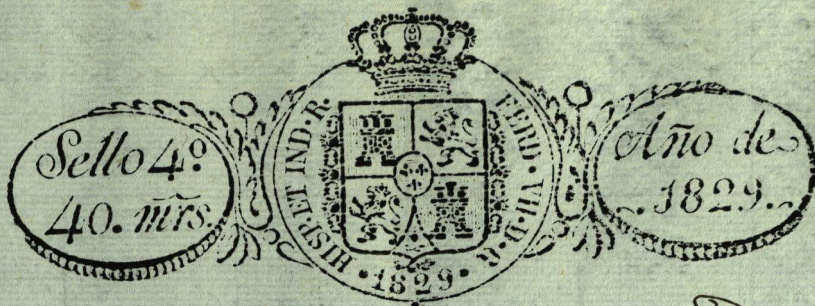
Para el Lugar de los Valles: El Caballero Regidor D. Juan de la Cruz.

Para el Lugar de Torrequila el Caballero Regidor D. Juan de la Cruz.

Para el Lugar del Utopia el Caballero Regidor D. Juan de la Cruz.

Señores  
Presidente  
Regidores  
Euanas  
Gonzales  
Romilla  
Becas  
Laso  
marrin  
Vulpicanes  
Diputado  
Leon  
Personero  
Espino  
Informe  
al Gobernador  
Bajada  
de cruz  
a las cri-  
as.





Para los lugares de Guatavita, y Uvala, el Sindico Personero Paul.  
acompañandose con los Comisionados de autos \_\_\_\_\_

Para el lugar de Flavia, Magusa, Tabayasco, y Monzuna, los Ca-  
balleros Regidores D. Vicente de Salas, D. Fernando Lasa y D.  
Francisco Monilla. \_\_\_\_\_

Para los lugares de Laicha, y Maranon, los Comisionados Juan. B. Guerrero,  
y Toré de Lora. \_\_\_\_\_

Para los lugares de Tiagua, Muzique, Loo, y Moraga al Caballero Di-  
putado D. Basilio Berancon. \_\_\_\_\_

Para el lugar de So el Comisionado Maximal Teniente. \_\_\_\_\_

Para el Puerto del Anacife y su jurisdicción al Caballero Regidor D.  
Toré Vicente Pones, y el mayordomo de la misma Imagen D.  
Parquial Espino, quienes sacarán a expirar del Capitan D. Fines  
de Cartas el resguardo de las limosnas que expiran en su poder.

Para el lugar de San Poma el Caballero Regidor D. Nicolas Armines, y  
el Diputado D. Luis de las Niebes.

Para el lugar de Lora y su jurisdicción al Caballero Regidor D. Torquín  
Echeverría.

Para el lugar de Guira y su jurisdicción D. Antonio Lopez.

Para el de Femes D. Gerardo Prodaigues.

Para el lugar de Lina y su jurisdicción D. Toré Figueroa.

A todos los que se les haga saber el cargo q. se ha puesto a su entidad  
y que manifestaran a los vecindarios q. la Santa Imagen se saca  
el treinta y uno de Enero próximo por la mañana hacia  
la Hermita del Señor San Blas, y de allí por la tarde se va a con-  
cida a la Ig. Parroquial de Lora según ha sido costumbre, y  
al Domingo inmediato se celebrará la función en la misma  
Iglesia Parroquial, por cuyo medio se conseguirá que esta fun-  
ción se celebrará cada cinco años sin equivocación alguna.  
Con lo que se concluye esta Junta y firman los Señores q. saben  
haciendo de q. dgo.

Cabreva  
Dominguez

Curas  
Solarte  
Espino

Thomson  
Matias  
Rosal  
D. J. J. J.



Septiembre

En la Villa de Amaraore a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve años. Los señores que al margen se expresan habiéndose reunido para celebrar el Cabildo a que han sido convocados lo ejecutaron de la manera siguiente.

Leyóse en primer lugar un oficio pasado al señor Presidente J. de la Junta de Camaná y del Honorable del Tribunal Superior de la P. R. de los que se recibió por el último Pliego de la Isla de Camaná el veinte y cinco del corriente en el cual se ordena del Real Acuerdo previene q. se remita el señor Presidente al Ayuntamiento haga este nueva propuesta por una para el empleo de primer regidor, y la remita por un infeno Pliego y habiendo meditado este asunto con la debida detención se procedió a la votación y alision de voto para dos empleos las personas siguientes.

Presidente  
Regidores  
Gonzales  
Bonilla

Socas

Socas

Laso

Promer

Diputado

Veranosa

Leon

Querocha

con exacción

en el comen

tero de gastos

extraordinarios

En primer lugar el D. D. José Berenconar y Lucena como los votos  
En segundo D. Antonio Julian Cabreza, también con todos los votos  
Y en tercero: D. Rafael Manuel también con todos los votos  
Habiéndose publicado los señores que componen esta Junta, se conformaron con ella y acordaron se remita por primer Pliego al Tribunal Superior de la Real Audiencia a fin de q. se sirva acordar en su favor lo que sea de su superior agrado.

Leyóse también un oficio de la Substancia de la Junta Comunal de Regio a la Presidenta de esta Provincia su fecha trece de Setiembre del corriente año para el que comunico tales reales ordenes por las que S. M. se ha casido resolver, se remite a los Ayuntamientos y Juntas que ovi la competencia autoisacion de ven a efecto cualesquiera reparaciones o epacion con respecto del pago de las contribuciones, por otra se sirvió también mandar se fleva a efecto la epacion de las multas impuestas al subdelegado y de algunas empleados del Partido de Villa nueva de la Se. xerai y por la otra, se sirvió también mandar se fleva a efecto la epacion de otras multas impuestas al subdelegado y un accion del Partido de Llaneros, y en su virtud se acordó se guarde y cumpla lo que su Magestad manda

Y lo q. se contiene en esta Junta y firmaron los señores q. saben  
Hacelo de que dy fe =

Cabreza

Lucena

Socas

Laso

Promer

Berenconar

Leon

Matias

Manuel

Si. pub. y x. car.

do

en la Villa